

RESOLUCIÓN N° 300 /2015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2015 AL CONTRATO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ADJUDICADOS EN LA “CONVOCATORIA 2013 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN” EN SUS CUATRO MODALIDADES DEL COMPONENTE I – FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA (PROCIENCIA).-

Asunción, 21 de agosto de 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de ampliar y ajustar el formato de contrato utilizado con los proyectos de investigación adjudicados en la Convocatoria 2013 Proyectos de Investigación del Componente I “Fomento a la Investigación Científica” del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología – PROCIENCIA.

La Resolución N° 299/2015 por la cual se aprueba la Adenda N° 01/2015 a la Guía de Ejecución.

El Acta de la Comisión de Programas y Proyectos del CONACYT N° 81 de fecha 10 de agosto de 2015 y el N° 82 de fecha 13 de agosto de 2015, en las que se recomienda a la Presidencia del CONACYT la aprobación de los puntos a ser ajustados mediante una adenda el formato de contrato utilizado con los proyectos de investigación adjudicados en la Convocatoria 2013 Proyectos de Investigación del Componente I “Fomento a la Investigación Científica” del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología – PROCIENCIA, ad-referéndum del Consejo.

El Decreto N° 672 de fecha 12 de noviembre de 2013 “Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

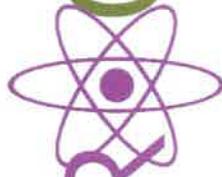
**RESUELVE:**

**Art. 1º. APROBAR**, la Adenda N° 01/2015 al contrato de los proyectos de investigación adjudicados en la “Convocatoria 2013 Proyectos de Investigación” en sus cuatro modalidades del Componente I – Fomento a la Investigación Científica del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia (PROCIENCIA).

**Art. 2º. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archívese.



Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra  
Ministro  
Presidencia del CONACYT

**PR****CIENCIA**

PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA



**CONACYT**

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**

**CONVOCATORIA 2013  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**ADENDA Nro. 01/2015  
CONTRATO**

**Agosto – 2015**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (PROCIENCIA) financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012, ha resuelto, por Resolución N° 300/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, aprobar y autorizar la ampliación y ajuste del formato de contrato utilizado con los proyectos de investigación adjudicados en la “Convocatoria 2013 Proyectos de Investigación” en sus cuatro modalidades del Componente I Fomento a la Investigación Científica, quedando redactado de la siguiente manera en los siguientes puntos:

#### **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE SEGURO SOCIAL**

- 9.1 En virtud de este Contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, es la única responsable de cumplir con el pago de todos los impuestos relacionados a la ejecución del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, según la Ley y Reglamentaciones vigentes.
- 9.2 Los derechos y obligaciones de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones claramente establecidas en el presente Contrato.
- 9.3 La contratación y el pago de un seguro social y otros que fueren necesarios, será con sus fondos y bajo responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para el personal involucrado en el marco del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, por todo el tiempo de duración de este contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – EJECUCIÓN DE PÓLIZA O GARANTÍA BANCARIA**

- 22.1 La póliza de caución o garantía bancaria podrá ser ejecutada como consecuencia del incumplimiento del contrato por parte de la INSTITUCION BENEFICIARIA, a quienes EL EJECUTOR ha solicitado la presentación de una póliza de caución.